**Caso Andrade Salmón *Vs.* Bolivia: reparaciones declaradas cumplidas**

1. Hacer efectivo, en un término de tres meses desde la notificación de esta Sentencia, el levantamiento de las medidas cautelares dictadas contra la señora Andrade en el proceso penal “Luminarias Chinas”, de conformidad con lo establecido en los párrafos 193 y 194 de la Sentencia.
2. Garantizar en un término de un año desde la notificación de esta Sentencia, que se defina de forma definitiva la situación jurídica de la señora Andrade en el proceso penal “Luminarias Chinas”, de conformidad con lo establecido en el párrafo 195 de la Sentencia.
3. Realizar las publicaciones de la Sentencia, de conformidad con lo establecido en los párrafos 197 y 198 de la misma.
4. Pagar las cantidades fijadas en los párrafos 208 y 213 de la Sentencia, por concepto de indemnización por daño inmaterial, y por el reintegro de costas y gastos.